

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 013 DE 2026**

*"Por medio de la cual se expide la Revocatoria del Acto de Apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2025"*

---

**EL GERENTE GENERAL  
DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A "CORABASTOS"**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Gerencia General de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS S.A., en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, y atendiendo las recomendaciones formuladas por la Honorable Junta Directiva, ha realizado un análisis integral de las condiciones técnicas, económicas y financieras que sustentan la Convocatoria Abierta No. 004 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas al día...".

Que, mediante Directiva de Gerencia Nro. 077 del 22 de diciembre de 2025, el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2025 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51**".

En relación a lo dispuesto en el artículo quinto de la citada directiva, se estableció como presupuesto oficial del proceso de selección la suma de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.503.297.296)**, incluido A.I.U. e IVA (19%), de igual manera, en dicho documento administrativo, específicamente en su articulado sexto, se dispuso que el contrato adjudicado tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, un pago diferido a noventa (90) días y un destacamento de trescientas veinte (320) unidades.

Que, mediante Directiva de Gerencia Nro. 007 DE 2026 "Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 02 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 004-2025" se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el proceso de selección y contratación "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA**

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 013 DE 2026**

*"Por medio de la cual se expide la Revocatoria del Acto de Apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2025"*

---

FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51". Proceso que tuvo apertura mediante la Directiva 077 de 2025 del 22 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás apartes del pliego de condiciones no serán modificados, ni relacionados en la presente adenda por cuanto continúan vigentes.

Que, el análisis del sector, estudio de mercado, estudio previo y anexos técnicos tuvieron como base una proyección estimada del 12% para el incremento del S.M.L.M.V., rubro ajustado al inicio de la etapa de planeación, no obstante, el 29 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1469 de 2025, esta disposición normativa decretó un aumento exorbitante y excesivo del salario mínimo, situándose en un 23%. El aumento del salario mínimo mensual vigente aunado a la circular expedida por la Superintendencia de Vigilancia cambio significativamente los costos del proceso de selección, afectando los valores integrales para la ejecución del contrato.

Este incremento salarial, junto con el consecuente aumento de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y costos laborales asociados, constituye una circunstancia sobreviniente, imprevisible y no imputable a las partes, la cual alteró de manera sustancial las condiciones económicas inicialmente previstas para la futura adjudicación. Adicionalmente, con la actualización obligatoria de las bases tarifarias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se impactó de forma directa la estructura de costos del servicio, siendo el componente laboral el principal rubro del contrato objeto de adjudicación, incidiendo en la realidad objetiva del mercado. Bajo estas nuevas condiciones, se generará una ruptura fáctica del equilibrio económico del contrato, en perjuicio de la efectiva prestación del servicio.

Por consiguiente, el Gerente General, previendo esta coyuntura, emitió la Directiva de Gerencia No. 007 del 14 de enero de 2026, en la que se dispuso modificar el plazo de ejecución del proceso de vigilancia, pasando de **DOCE (12) MESES a DIEZ (10) MESES Y QUINCE DÍAS**, con el mismo presupuesto fijado por valor de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.503.297.296)**, incluido A.I.U. e IVA (19%) y una forma de pago a mensualidades vencidas, lo anterior se hizo como justificación de seguir adelantando el proceso de selección, pues se desestabilizaron las condiciones estructurales del proceso como consecuencia de la ley 1469 de 2025 por medio de la cual se decretó el aumento del salario mínimo mensual vigente, junto con lo estipulado en la circular externa

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 013 DE 2026

*"Por medio de la cual se expide la Revocatoria del Acto de Apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2025"*

---

No. 20251300000115 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual realiza el aumento de la tarifas que rigen para el año 2026

Las modificaciones realizadas a los documentos base de la convocatoria obedecieron a situaciones ajenas a la corporación, pero que afectaron los indicadores del Pliego de Condiciones, y en el entendido que el objetivo de realizar un proceso de selección bajo la modalidad de convocatoria pública, es realizarlo bajo los estándares de trasparencia, igualdad y apertura a todos los oferentes que deseen hacer parte dentro del proceso, se pudo establecer que todo quedó subordinado a la LIMITACIÓN PRESUPUESTAL aprobada para la Convocatoria Pública 004-2025. En virtud, de lo señalado, y para dar continuidad al proceso en garantía de trámite iniciado, se estudió la viabilidad reducir el dispositivo (alcance de la convocatoria), realizando una disminución de trescientos veinte 320 unidades a un despliegue de doscientos (278) efectivos.

El día veintitrés (23) de enero de 2026 se procedió a la publicación en la página web institucional la Directiva de Gerencia Nro. 011 de 2026, el cual estableció en su parte resolutiva lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO-. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del proceso de convocatoria Pública 0004-2025, la cual había sido ordenada mediante la Directiva de Gerencia 007 de 2026.*

*ARTÍCULO SEGUNDO-. MODIFICAR el número de unidades requeridos en el punto 4.3 numeral 4.3.3. del Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta adenda.*

*ARTÍCULO TERCERO-. MODIFICAR el cronograma de la Convocatoria Pública No. 004 de 2025, la cual fue aperturada mediante la Directiva de Gerencia No. 077 de 2025, el cual quedará conforme al calendario que se presenta a continuación:*

No obstante, las modificaciones del pliego de condiciones relacionado con la prestación de este servicio de vigilancia con un número de doscientos setenta y ocho (278) unidades, un plazo de ejecución de DIEZ MESES Y QUINCE DIAS, un presupuesto de hasta: **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.503.297.296) INCLUIDO A.I.U. E IVA (19%)**, y un pago a NOVENTA (90) DÍAS calendario, no lograron una plena adecuación a la normatividad vigente, a la condiciones actuales sin que esto generara una ruptura del equilibrio económico del contrato, y una probable disminución de oferentes dentro del proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto y la evaluación de las actuales condiciones de la Convocatoria, se pudo determinar que se debe realizar la revocabilidad del acto mediante el cual se dio apertura al proceso de convocatoria, el cual es procedente

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 013 DE 2026

*"Por medio de la cual se expide la Revocatoria del Acto de Apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2025"*

---

por cuanto es primordial y tiene preferencia la constatación del interés de la contratación, que no es otro que la garantía de las necesidades públicas frente a las expectativas negociales que nacieron respecto de los proponentes. En el presente caso en el cual se identificaron diversas situaciones que afectan el proceso de convocatoria y se evidencian variables en la documentación que respaldo la apertura del Proceso de Contratación, se puede revocar la directiva de apertura. Para ello, no están condicionadas a obtener el consentimiento previo y expreso de los proponentes o del mejor proponente para revocar el acto de apertura, toda vez que se puede entender como la facultad que tiene la Administración, de oficio o a petición de parte, de modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos del acto con miras a su enmienda o corrección, en tanto se advierta que la decisión administrativa representada en el acto trasgrede el ordenamiento jurídico o va en contra del interés general, haciendo prevalecer el imperio de la ley, el interés público y la protección de los derechos.

Que, como resultado de dicho análisis, se ha establecido que las circunstancias técnicas y económicas actualmente vigentes afectan de manera sustancial los términos y condiciones contractuales inicialmente definidos, lo cual incide directamente en la adecuada estructuración del proceso, así como en la garantía efectiva de los principios de planeación, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia que rigen la actividad contractual de la Corporación.

Que, en atención a lo anterior, y con el propósito de proteger el interés general de la Corporación, asegurar condiciones equitativas para los potenciales oferentes y prevenir riesgos jurídicos, contractuales y financieros, resulta procedente revocar el acto administrativo mediante el cual se dispuso la apertura del proceso de convocatoria, a fin de adelantar una nueva estructuración que se ajuste a las necesidades reales del servicio y a las buenas prácticas contractuales.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – REVOCAR la Directiva de Gerencia 077 del 22 de diciembre de 2025 mediante la cual se dio Apertura al proceso de selección, correspondiente a la Convocatoria Abierta No. 004 de 2025, cuyo objeto es la “Prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas al día, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma, escolta, con medios tecnológicos y centro de operación, para funcionar y prestar sus servicios en la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS S.A.”, en atención a las razones técnicas y económicas expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 013 DE 2026**

*"Por medio de la cual se expide la Revocatoria del Acto de Apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2025"*

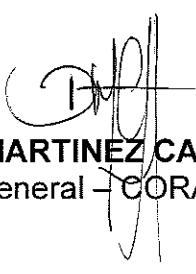
---

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NUEVA ESTRUCTURACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCESO.** Disponer que la Administración de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS S.A. adelante la revisión, ajuste y nueva estructuración del proceso de selección, y proceda a su publicación en una nueva convocatoria, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

**ARTICULO TERCERO.** En consecuencia, invítense a los interesados y potenciales oferentes a estar atentos a las publicaciones oficiales que realice la Corporación a través de sus canales institucionales y medios oficiales, en los cuales se informará oportunamente la apertura del nuevo proceso de convocatoria.

Expedida en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAVID MARTINEZ CARRILLO**  
Gerente General – CORABASTOS

Proyectó: Angie Lorena Olea Segura  
Revisó: Carlos Andrés Pérez Bejarano  
Revisó: Diana Pérez Téllez 